

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 197-2010-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 042-2010-ICEPU (Expediente N° 142941) recibido el 17 de febrero de 2010, a través del cual el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria propone a los profesores: Eco. JOSÉ CARLOS VALDIVIA AQUIJE, Eco. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES y Eco. MILTON OROCHE CARBAJAL, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas, en calidad de asesores de la mencionada dependencia.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con lo solicitado por el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, Inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución N° 837-09-R de fecha 14 de agosto de 2010 se designó a los docentes: Eco. JOSÉ CARLOS VALDIVIA AQUIJE, Eco. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES y Eco. MILTON OROCHE CARBAJAL, como asesores del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009;

Que, es de necesidad para el Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria contar con un adecuado asesoramiento para cumplir con los lineamientos del Plan Operativo de dicha dependencia, por lo que es procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1º **DESIGNAR** como **ASESORES** del **Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria** de nuestra Universidad, a los siguientes profesores, quienes pueden consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual correspondiente, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2010, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CATEGORÍA
01	CALERO BRIONES MÁXIMO ESTANISLAO	FCE	ASOCIADO TC
02	OROCH CARBAJAL MILTON	FCE	ASOCIADO TC

03	VALDIVIA AQUIJE JOSÉ CARLOS	FCE	ASOCIADO DE
----	-----------------------------	-----	-------------

2º **PRECISAR**, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva N° 001-2010-R, Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao, para el año 2010, aprobada por Resolución N° 056-2010-R de fecha 27 de enero de 2010.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela Profesional de Economía, Escuela de Posgrado, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-
Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPE; EPG, ICEPU, OPLA; OCI,
cc. OGA, CIC; OAGRA; OPER, UE; OCP; OFT; ADUNAC, e interesados.